

Resolución Directoral

N° - 2024 - MINCETUR/VMT/DGJCMT

Visto, el Expediente Nº 1674092-2024-MINCETUR, de fecha 25.06.2024, presentado por la empresa J & J SERVIGAME S.A.C. (antes EJIMEX S.A.C.), en el que solicita el reconocimiento administrativo del Acuerdo de Fusión por Absorción, en calidad absorbente, y la empresa J & J SERVIGAME S.A.C., en calidad de absorbida;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente N° 1674092-2024-MINCETUR, de fecha 25.06.2024, la empresa J & J SERVIGAME S.A.C. (antes EJIMEX S.A.C.) solicita el reconocimiento administrativo del Acuerdo de Fusión por Absorción celebrado con la empresa J & J SERVIGAME S.A.C., inscrito en el asiento B00005 de la Partida Electrónica Nº 12910626 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, Zona Registral N° IX-Sede Lima, y la cual entró en vigencia el 01.01.2024;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 1 del artículo 6 del Decreto Legislativo Nro. 1310 que aprueba Medidas Adicionales de Simplificación Administrativa, en los casos de fusión de sociedades, todos los registros, certificados, permisos, licencias y autorizaciones de titularidad de las sociedades que se extinguen se entienden transferidos de pleno derecho a la sociedad absorbente o incorporante. Ninguna entidad pública puede desconocer los derechos adquiridos por las sociedades absorbentes o incorporantes como consecuencia de la fusión;

Que, conforme al numeral 2 del artículo 6 del referido Decreto Legislativo, la transferencia de la titularidad aplica a partir de la entrada vigencia de la fusión y debe ser comunicada por las sociedades absorbentes o incorporantes a las entidades de la administración pública. Las entidades realizaban por este solo mérito los cambios que corresponden en sus propios registros;

Que, según lo dispone el numeral 6 del artículo 6 del Decreto Legislativo señalado en el considerando anterior, la entidad administrativa que es comunicada de la reorganización societaria o el cambio de nombre, no deberá exigir bajo ningún concepto, trámite o documento adicional de la comunicación antes referida, bajo responsabilidad de la entidad pública:

Que, de la evaluación del Expediente N° 1674092-2024-MINCETUR, de fecha 25.06.2024, se advierte que la solicitante cumplió con adjuntar la documentación requerida, de conformidad con el numeral 2 del artículo 6 del Decreto Legislativo antes señalado, para el reconocimiento administrativo del Acuerdo de Fusión por Absorción, información que se verifica en el asiento B00005 de la Partida Electrónica Nº 12910626 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, Zona Registral Nº IX-Sede Lima;

Que, asimismo, se advierte del asiento B00005 de la Partida Electrónica Nº 12910626 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, Zona Registral N° IX-Sede Lima, que la empresa **EJIMEX S.A.C.**, como consecuencia de la Fusión por Absorción, cambia de razón social a **J & J SERVIGAME S.A.C.**;

C. Uno Oeste 050, Urb. Corpac - San Isidro, Lima Central Telefónica: 513-6100 www.gob.pe/mincetur





Que, en virtud del Principio de Presunción de Veracidad regulado en el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, se presume que la documentación e información presentada por el administrado es cierta, lo que no impide que la autoridad competente en ejercicio de su facultad fiscalizadora prevista en el artículo 24 de la Ley N° 27153, verifique su autenticidad y aplique, de ser el caso, la sanción administrativa correspondiente;

De conformidad con las Leyes Nros. 27153, 27796 y 28945, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General – aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los Decretos Supremos Nros. 009-2002-MINCETUR y 006-2005-MINCETUR y, estando a lo opinado en el Informe Legal N° 0047-2024-MINCETUR/VMT/DGJCMT-DAR.RGLLV;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar la Resoluciones Directorales Nros. 0758-2023 y 3279-2015-MINCETUR/VMT/DGJCMT, de fechas 28.02.2023 y 27.10.2015, respectivamente, en virtud de las cuales se autorizó a la empresa **EJIMEX S.A.C.**, la inscripción en el Registro de Comercializador de máquinas tragamonedas y memorias de solo lectura y en el Registro de Importador de máquinas tragamonedas, memorias de solo lectura y bienes para la explotación de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas, debiéndose reconocer para todo efecto administrativo el cambio de razón social del titular de las autorizaciones concedidas por la Dirección General con la razón social de **J & J SERVIGAME S.A.C.**;

Artículo 2.- En observancia de los numerales 1, 2 y 6 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1310, procédase al reconocimiento administrativo de la titularidad de la empresa **J & J SERVIGAME S.A.C.** (antes EJIMEX S.A.C.), respecto al Registro de Comercializador de máquinas tragamonedas y memorias de solo lectura y al Registro de Importador de máquinas tragamonedas, memorias de solo lectura y bienes para la explotación de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas, como consecuencias del Acuerdo de Fusión por Absorción inscrito en el asiento B00005 de la Partida Electrónica Nº 12910626 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, Zona Registral N° IX-Sede Lima, según el siguiente detalle:

Nº Resolución Directoral	Fecha	Nº Registro de Comercializadores de máquinas tragamonedas y memorias de solo lectura
0758-2023	28.02.2023	C3287

Nº Resolución Directoral	Fecha	Nº Registro de Importador de máquinas tragamonedas, memorias de solo lectura y bienes para la explotación de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas
3279-2015	27.10.2015	1884

Artículo 2. – Los títulos habilitantes contenidos en las Resoluciones Directorales antes indicadas mantienen el plazo de vigencia originalmente otorgado en el referido acto administrativo.

Artículo 3.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su notificación.

Registrese y notifiquese

Firmado digitalmente

YURI GUERRA PADILLA

Director General de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas



